

G-0392/2022

México D.F., a 26 de Septiembre de 2022

**Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-024-SE-2022, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos (CANCELARÁ a la NOM-024-SCFI-2013)**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

El día de hoy, 26 de septiembre de 2022, la Secretaría de Economía (SE), publicó por medio del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana: PROY-NOM-024-SE-2022, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos (cancelará a la NOM-024-SCFI-2013, publicada el 12 de agosto de 2013)" para consulta pública.

**Remisión de comentarios:**

- Dentro del plazo de **60 días naturales**, los interesados podrán **presentar sus comentarios** ante el **Comité Consultivo Nacional de Normalización**, ubicado en la Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, teléfono: 55 57 29 61 00, extensión 13204, o bien, a los correos electrónicos: **consultapublica@economia.gob.mx** y **dgn.industriabasica@economia.gob.mx**

**Objetivo y campo de aplicación:**

- Establecerá los **requisitos de información comercial** que deben ostentar **los empaques, instructivos o manuales y garantías** para los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles, destinados al consumidor, cuando estos se comercialicen en territorio nacional.
- Será aplicable a los **productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados** y fuera de especificaciones, así como los repuestos, accesorios y consumibles que se comercialicen en el territorio nacional. Del mismo modo, aplicará a los repuestos, accesorios y consumibles, internos y externos, de productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos que estén destinados para expendirse a granel o para efectos de reposición dentro de garantía, **no requieren del instructivo, garantía, ni de la información comercial a que se refiere este Proyecto de NOM, aun cuando sí requieran de las advertencias cuando sean productos peligrosos.**

## Exclusión expresa:

- Lo que será la **NOM-024-SE-2022** **no se aplicará** a los **Equipos o Sistemas Altamente Especializados**, que, por sus características técnicas, construcción o diseño, estén destinados para **ámbitos científicos, empresariales o industriales** o alguna combinación entre éstos. Su instalación u operación o mantenimiento o alguna combinación de los anteriores es realizado por personal técnico calificado y **no se expenden o comercializan al público en general**. Por lo que no son de uso doméstico y usualmente se asocian a la infraestructura de servicios. Ni a los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones, así como sus repuestos, accesorios y consumibles, internos y externos que no están destinados a ponerse en el punto de venta para ser adquiridos o consumidos por el consumidor final. Asimismo, en productos que hayan sido **exportados** para su reparación o cuando el motivo de su **importación** y/o distribución sea para cumplir con obligaciones bajo garantías, garantía extendidas, pólizas de seguro y programas similares y no destinado para la venta al público en general.

## Principales Definiciones:

- **Consumidor:** Persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios. No se considera consumidor quien adquiera, almacene, utilice o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros (3.6).
- **Empaque:** Medio por el cual se evitan daños al producto o productos, siempre y cuando este sea empleado en forma apropiada durante y a través de su transportación y manejo (3.7).
- **Etiqueta:** Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o empaque, o cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje (3.8).
- **Garantía:** Documento mediante el cual el fabricante o **importador** o alguna combinación de éstos, se compromete a respaldar por un tiempo determinado el producto o, en su caso, el accesorio, parte o componente contra cualquier defecto de los materiales o mano de obra o alguna combinación de éstos, empleados en la fabricación de los mismos (3.9).
- **Instructivo:** Aquel presentado en medios de almacenamiento de información electrónica, que contiene las instrucciones de uso, manejo, precauciones que se deben tener y, en su caso, las advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al consumidor (3.10).
- **Responsable del producto:** Persona física o moral con la figura de fabricante, **importador**, comercializador o proveedor de productos

nuevos, reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados, usados o de segunda mano (3.18).

- **Constancia de Conformidad:** Documento que se emite por Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas a los responsables de los productos objeto del presente Proyecto de NOM como resultado de la Evaluación de la Conformidad realizada a la información comercial presentada y en la que se evidencia el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana cuando sea aplicable (8.2.1).
- **Dictamen de Cumplimiento:** Documento que se emite a los **importadores** como resultado de la Evaluación de la Conformidad efectuada durante la visita de inspección realizada en sitio, en el que se evidencia el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana (8.2.2).

### Evaluación de la Conformidad:

- El presente Proyecto de NOM **no es certificable** y la Evaluación de la Conformidad se puede llevar a cabo, por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento aplicable, y, en su caso, por la **Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía**.
- Las **Unidades de Inspección (UI) acreditadas** y aprobadas estarán facultadas para emitir **Constancias de Conformidad o Dictámenes de Cumplimiento** de los requisitos establecidos en el presente Proyecto, lo anterior, sin menoscabo de las facultades de verificación y vigilancia de las autoridades competentes.
- El **procedimiento** para la obtención de la Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento será el siguiente:
- El personal de la Unidad de Inspección es el responsable de llevar a cabo la **revisión en sitio por medio del muestreo** para el caso del **Dictamen de Cumplimiento**, en el caso de la **Constancia de Conformidad**, la constatación ocular debe realizarse **mediante la información que presente el interesado**, pudiendo hacerse en las instalaciones de la UI. El **Dictamen de Cumplimiento** debe obtenerse de conformidad con el procedimiento establecido en el **numeral 6 del Anexo 2.4.1 NOM**.
- La falta de **Constancia de Conformidad** no impide a los responsables de productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, así como sus accesorios y consumibles, comercializar e **importar**, según corresponda, sus productos, quedando en todo momento obligados a cumplir lo dispuesto en el presente Proyecto y ser sujetos de Inspección (8.3.6).

### Etiquetado:

- El Proyecto de Norma incluye un **ejemplo de la etiqueta** que debe contener toda la información descrita en el inciso A.1 (etiquetado e

Información Comercial), así como las precisiones de usar líneas y viñetas de color negro, así como las indicaciones que se contienen en el siguiente documento anexo:

- La **etiqueta de origen** debe ser cubierta por la etiqueta prevista en el presente numeral, de acuerdo con la categoría del Producto (reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano)

#### **Criterios:**

- Con la entrada en vigor de la presente NOM **quedará cancelada** la **NOM-024-SCFI-2013**
- Los **comercializadores** de los productos contemplados en este Proyecto de NOM, tienen la **obligación de verificar, antes de ofrecer dichos productos al público**, que se haya cumplido con las obligaciones que establece el presente Proyecto, y se consideran responsables solidarios de los respectivos fabricantes o **importadores** o responsables de producto o alguna combinación entre éstos.

**NOTA:** La NOM-024-SCFI-2013 que prevé ser cancelada por la diversa NOM-024-SE-2022, se encuentra **listada en la fracción III del numeral 3 del Anexo 2.4.1** (Anexo de NOM), por lo que el cumplimiento de lo que será la nueva NOM-024-SE-2022, en el punto de entrada al país, requerirá la correspondiente actualización del Anexo 2.4.1 (art. 26LCE)

**ATENTAMENTE**  
**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

# Procedimiento para la obtención de la Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento

PROY-NOM-024-SE-2022

## Fase preparatoria (8.4.1)

Para obtener la **Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento** con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se estará a lo siguiente:

El interesado solicitará a la UI de su elección, los **requisitos o la información necesaria** para iniciar con el trámite correspondiente.

La UI debe proporcionar al interesado y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente:

- I. **Solicitud de servicios** para la obtención de Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento; e
- II. **Información acerca de las reglas, requisitos y procedimientos** para llevar a cabo la obtención de Constancia de Conformidad o Dictamen de Cumplimiento.

## Contratos de servicio de inspección (8.4.2)

Entre el interesado y la UI se mantendrá el **contrato de servicio** (o como le denomine la UI), donde se identifique claramente el alcance de la UI de conformidad con la **NMX-EC-17020-IMNC-2014** o la que la cancele.

Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por la UI y ha optado por contratar los servicios de una, debe **presentar la solicitud de servicios**, junto con el contrato de prestación de servicios de inspección debidamente requisitados.

Aquellas UI que se encuentren manejadas por Almacenes Generales de Depósito, se sujetarán a lo establecido por las leyes y disposiciones aplicables.

## Fase de inspección (8.4.3)

### 8.4.3.1 Constancia de Conformidad

Para obtener la Constancia de Conformidad se estará a lo siguiente:

La persona interesada debe presentar a la UI la **información del producto** objeto de la Constancia de Conformidad (por ejemplo, de manera ilustrativa, mas no limitativa, **etiqueta, diseño de etiqueta, arte e instructivo, manual de operación, garantía**, según corresponda al tipo de producto), la UI constatará que la información está completa para proceder con la evaluación y **determinar el cumplimiento** con el presente Proyecto de NOM.

### 8.4.3.2 Dictamen de Cumplimiento

Para obtener el dictamen de cumplimiento se estará a lo siguiente:

La UI realizará la Evaluación de la Conformidad durante la **visita de inspección realizada en sitio** (en el domicilio especificado en la solicitud de servicio) en la cual se requiere realizar un **muestreo del lote importado** de acuerdo a los datos establecidos en la solicitud de servicio y en el pedimento de importación correspondiente.

La UI debe recabar o solicitar al interesado todas las **evidencias documentales** para determinar el cumplimiento o no cumplimiento con el presente Proyecto.

Una vez que la UI determine el cumplimiento con lo establecido por el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, **otorgará la Constancia de Conformidad (o Negación de Constancia)**, el Dictamen de Cumplimiento (o Negación de Dictamen de Cumplimiento) según corresponda.

## Información mínima del etiquetado

### Apéndice A (normativo)

#### PROY-NOM-024-SE-2022

- Los textos deben presentarse en **idioma español**, sin utilizar abreviaturas, códigos o claves
- el etiquetado e información comercial de los productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados, usados o de segunda mano sujetos al cumplimiento de este Proyecto de NOM debe contener en **tipo de letra Arial negrita**
- **Información mínima:**
  - a) Nombre o denominación del producto (por ejemplo: lavadora, televisor, secadora, entre otros);
  - b) NOM-024-SE-2022
  - c) La leyenda de acuerdo con la categoría del producto: "Producto: Reconstruido", "Producto: Reacondicionado", "Producto: de Segunda línea", "Producto: Fuera de especificaciones", "Producto: Remanufacturado", o "Producto: Usado o de segunda mano";
  - d) Declaración de cantidad (por ejemplo: 1 pieza, contiene 2 piezas o 1 pieza con accesorios, entre otras)
  - e) La leyenda: Responsable del producto, seguido del nombre del importador, reconstructor, reacondicionador o que repare o renueve el producto o del comercializador del producto de segunda mano o usado
  - f) Domicilio fiscal del responsable del producto, que importe, reconstruya, reacondicione, repare o renueve el producto o lo elabore fuera de especificaciones, así como de quienes expendan y comercialicen los productos usados, de segunda mano o de segunda línea
  - g) Características eléctricas nominales del producto indicadas por el fabricante, debiendo utilizar los símbolos indicados en la NOM-008-SCFI-2002 o la que la sustituya:
    - Tensión de alimentación, en Volts (V).
    - Consumo de potencia, en Watts (W) y/o
    - Consumo de corriente, en Amperes (A)
    - Frecuencia, en Hertz (Hz).
  - h) Para aparatos de categoría no nuevos, el tamaño de la letra que indique esta circunstancia debe ser cuando menos tres veces mayor que el del resto de la información. Ésta información se debe colocar en el empaque o en el producto si este no cuenta con empaque, independientemente de los códigos y demás información de control interno, la que podría incorporarse adicionalmente.
  - i) Leyenda de invitación a leer el instructivo
  - j) La leyenda que identifique el país de origen (por ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos)
  - k) La leyenda "La etiqueta no debe retirarse del producto", la cual debe asegurarse que se presente hasta que el usuario o consumidor lo adquiera.



- La información contenida en este numeral A.1 debe ser al menos de 1.5 mm de altura, con excepción de la leyenda cuyas características dimensionales están definidas en el inciso h) de A.1.



Figura 1. Ejemplo de etiqueta (alto: 7.63 cm ± 1cm x ancho: 12.7 cm ± 1cm)

- La **etiqueta de origen** debe ser cubierta por la etiqueta prevista en el presente numeral, de acuerdo con la categoría del Producto (reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano).